

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez. Blanca, 40.**—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM, el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte la Serenisima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras, Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña Maria Eu-

#### GOBIERNO

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

#### SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

En vista de la comunicacion que con fecha de ayer me dirige el Sr. Jefe económico de esta provincia participandome que las concesiones mineras «Garduña» núm. 1537 y «Lobo» núm. 1544, están en descubierta de los derechos de superficie devengados desde su otorgamiento, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el caso 3.º del art. 65 de la ley de minas reformada en 4 de marzo de 1868, en este dia he acordado declarar caducada y perdida la propiedad de las pertenencias que comprendan las respectivas demarcaciones.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á los efectos procedentes y para que surta los efectos de notificacion á los que ya por herencia, ya por otros títulos legítimos, están subrogados en los derechos del concesio-

nario de las expresadas minas D. Luis Ratier.

Santander 6 de Abril de 1878.—El Gobernador, *Ricardo Villalva.*

#### MONTES.

Circular núm. 76.

El dia siete de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta doble y simultánea en este Gobierno de provincia y en el Ayuntamiento de Mazcuerras, bajo la presidencia de su Alcalde para la enagenacion de trescientos pies de roble que contienen doscientos cincuenta metros, 590 decímetros cúbicos de madera, que se hallan señalados por entresaca en el monte denominado Gustiú y Cesura, perteneciente al pueblo de Ibio, bajo el tipo de cinco mil novecientas pesetas en que han sido tasados con sus leñas y cortezas.

En la Seccion de Fomento de esta provincia y en la Secretaria del referido Ayuntamiento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para la mencionada subasta, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 8 de Abril de 1878.—El Gobernador, *Ricardo Villalva.*

Circular núm. 77

El dia siete de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Mazcuerras, bajo la presidencia de su Alcalde, la venta en pública subasta de doscientos cincuenta y siete pies de aliso y cinco de roble con 35 metros 370 decímetros cúbicos de madera y trece estereos de leña de roble, castaño y aliso equivalentes á igual número de carros, señalados en el monte denominado Alisal del pueblo de Cos, bajo el tipo de cuatrocientas noventa y cinco pesetas, en que han sido tasados con sus leñas y cortezas.

En la Secretaria del referido Ayuntamiento y en la Seccion de Fomento de esta provincia se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta, para que pue-

dan enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 8 de Abril de 1878.—El Gobernador, *Ricardo Villalva.*

#### DIPUTACION PROVINCIAL

DE

#### SANTANDER.

Sesion del dia 23 de Febrero de 1878.

Presidencia del Sr. Pombo.

Diputados asistentes: Sres. Acosta, Aparicio, Bustamante, Campo, Cárcova, Cedrun, Cortines, Fernandez Campa, Gonzalez del Camino, Gutierrez, Lanuza, Oruña, Piñal (D. G. y D. P.), Polanco, Pombo y Zorrilla.

Se abre la Sesion á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de una comunicacion del Sr. D. Ricardo Villalva participando haber tomado posesion del cargo de Gobernador civil de la provincia.

El Sr. Presidente manifiesta que su señoría y otros Sres. Diputados habian felicitado ya al Sr. Gobernador en nombre de la Diputacion.

La Diputacion queda enterada con satisfaccion.

Pasa á la Comision de Gobernacion un acta de la reunion celebrada en la Diputacion provincial de Madrid, por comisionados de las demás Diputaciones de España.

Se dá cuenta de que la Comision de Hacienda, propone que se encargue á la provincial que gestione cerca del Gobierno la autorizacion para que los Señores Diputados usen como distintivo una medalla y que una vez conseguida la autorizacion adquiriera las medallas del caso; verificandolo en la forma que estime oportuno.

El Sr. Gutierrez impugna la proposicion y el dictamen que se aprueba en votacion ordinaria.

En conformidad con otro dictamen de la misma Comision se acuerda ascender á escribiente de la clase de primeros vacante por cesantia de D. Pedro Sierra á un Escribiente de la clase de segun-

dos y suprimir la plaza que este desempeña.

Se procede al nombramiento del Escribiente de la clase de segundos que há de ascender á la de primeros.

Toman parte en la votacion los 16 Señores Diputados asistentes; y del escrutinio resulta haber obtenido votos: don Frutos Carabent, 10; D. Baldomero Canales, 4; y D. Federico Villa, 1; y una papeleta en blanco.

Queda nombrado Escribiente de la clase de primeros D. Frutos Carabent.

Se dá cuenta del siguiente informe de la Comision de Fomento:

«Excmo. Sr.: La actividad y celo con que el Arquitecto de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, D. Antonio Ruiz de Salces, ha evacuado su informe en este expediente, trasladándose á esta capital inmediatamente que se le nombró por la Direccion general de obras públicas, merece se le diga que V. E. ha aceptado el informe referido, dándole al mismo tiempo las mas expresivas gracias por un servicio de tanta importancia; y al efecto la Comision propone á V. E. que se le dirija una comunicacion en los siguientes términos:

De conformidad con lo propuesto por V. en su informe de 31 de Enero último, la Excmo. Diputacion provincial ha acordado que desde luego se ejecuten en el edificio destinado á Instituto de segunda enseñanza de esta provincia las obras de reparacion que espresa en aquel informe; que se den á V. las gracias por el celo y la actividad que ha demostrado en el asunto, trasladándose á esta capital para practicar el reconocimiento del edificio, inmediatamente que fué nombrado á instancia de esta Corporacion, con el objeto de derimir la discordia suscitada sobre el particular entre el Arquitecto provincial, D. Alfredo de la Escalera y los Arquitectos D. Atilano Juan Rodriguez y D. Juan Ancell, en desacuerdo en parte con aquel; y que se sirva V. indicar el importe de los honorarios que haya devengado en tan importante servicio para disponer su pago.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. para su conocimiento y demás efectos correspondientes.

Dios etc.—V. E. sin embargo acordará como siempre lo mas acertado.

Se dá cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador civil de la provincia que dice así:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama que acabo de recibir me dice lo siguiente: Sobre la base de 2.323 mozos sorteados, cor-



responde á esa provincia el cupo de 1.078 hombres. El resultado de su distribucion entre los pueblos de la provincia y el del sorteo de décimas ha de verificarse antes del día 5 de Marzo próximo.

Lo que traslado á V. E. á los efectos expresados.—Dios guarde á V. E. muchos años.

Santander 27 de Febrero de 1878.—El Gobernador interino, Manuel Estéban.—Excma. Diputacion provincial.»

Se acuerda hacer la combinacion y distribucion de décimas en la forma siguiente:

(Ya se publicó en el BOLETIN.)

Se acuerda señalar el día de mañana y hora de las diez para que tenga lugar el sorteo de décimas.

Se aprueba la cuenta importante 500 pesetas que los Arquitectos Rodriguez y Ancell presentan en concepto de honorarios devengados en el reconocimiento del edificio que ocupa el Instituto provincial y se acuerda pagar desde luego.

El Sr. Presidente manifiesta que el mobiliario y menaje de la casa-habitacion del Sr. Gobernador civil, sobre incompleto, se encuentra en mal estado de conservacion y propone que se complete y se componga.

Después de algunas observaciones del Sr. Lanuza y de otros Sres. Diputados se aprueba lo propuesto por el Sr. Vice-presidente y al de la Comision provincial para que se encarguen de la ejecucion del acuerdo, procurando en lo posible que no exceda de 600 pesetas el gasto que se ocasione.

El Sr. Presidente manifiesta que para la próxima sesion se avisará á domicilio y levanta la de este día de que certificamos los Diputados secretarios y el Secretario de la Corporacion.—*Belisario de la Cárcova.*—*Andrés Lanuza.*—*Máximo de Solano Vial.*

Sesion del día 1.º de Abril de 1878.

Presidencia del Sr. Gobernador,

Diputados asistentes: Sres. Acosta, Aparicio, Bustamante, Cedrun, Cortines, Cuevas (D. R.), Fernandez Campa, Gonzalez del Camino, Gutierrez, Laredo, Oruña, Piñal (D. G. y D. P.), Polanco, Pombo y Zorrilla.

Se abre la sesion á las doce de la mañana y previa lectura de los artículos y comunicaciones pertinentes al acto, el Sr. Gobernador declara inauguradas las sesiones del segundo periodo semestral del año económico de 1877 á 78.

El mismo Sr. Gobernador manifiesta la especial complacencia que le produce presidir una Corporacion compuesta de entendidos juriscónsultos, reputados profesores en ciencias, ricos propietarios y laboriosos industriales y fabricantes, distinguiéndose todos sus individuos por su ilustracion y patriotismo; añade S. S. que las condiciones de ellos y los actos de la Corporacion son garantía del celo, actividad y acierto con que han de cumplir en el periodo que hoy se inaugura los deberes de su cargo, mirando con su acostumbrado interés los asuntos sometidos al acuerdo de la Diputacion; y expone la esperanza de que en el presupuesto del próximo año económico se consignarán cantidades que á la vez que faciliten el fomento y desarrollo de las obras públicas, procurarán ocupacion á la clase trabajadora previniéndose de esta suerte los lamentables efectos de una crisis que, afligiendo á otros países é iniciado ya en España pudiera hacerse sentir en la provincia de Santander.

El Sr. Pombo ofrece al Sr. Gobernador en nombre de la Corporacion la expresion de la gratitud que produce en el ánimo de los Sres. Diputados las pala-

bras de aquella autoridad; expresa los sentimientos de cariño y respecto que el mismo Sr. Gobernador inspira á todos los Sres. Diputados; y expone que la Corporacion cree con fundamento que ha de serla fácil cumplir su cometido contando con la ilustrada y eficaz cooperacion del propio Sr. Gobernador.

Se lee y aprueba el acta de la sesion anterior.

La Diputacion queda enterada de la memoria que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 de la ley provincial, presentan el Sr. Presidente y Diputados Secretarios.

Queda igualmente enterada de una Real orden que la comunica directamente el Excmo. Sr. Ministro de Fomento manifestando que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado aprobar los loables propósitos que encierra la creacion de la escuela provincial de Artes y Oficios, disponiendo que se haga presente á la Diputacion el agrado con que ha visto su celo por la enseñanza y su interés en pró de la instruccion de la clase obrera; 2.º de otra Real orden en cuya virtud se declara que no procede adicionar el plan general de carreteras de 11 de Julio de 1877 con la de Entrambasaguas á La Cavada; y 3.º de otra Real orden accediendo á la solicitud de permuta entablada por D. Victor Oscariz y D. Francisco Asis de la Villa, catedráticos numerarios de Retórica y Poética en los Institutos de Santander y Huelva respectivamente.

El Sr. Pombo manifiesta que á nombre de la Corporacion habia felicitado á los Excmos. Sres. Capitan general Martinez Campos, Teniente general Jovellar, Ejército, voluntarios y corporaciones de la Isla de Cuba por los prósperos sucesos ocurridos en la guerra de aquella Antilla y que el general Jovellar, en contestacion al telegrama que contenia la felicitacion, habia dirigido al Sr. Gobernador civil de la provincia otro telegrama trasmitido por la propia autoridad en comunicacion que dice así:

«Gobierno de la provincia de Santander.—A las 7 1/2 de la mañana de hoy se ha recibido en este Gobierno civil el telegrama que tengo el honor de transcribir á V. E.

Habana 3 de Marzo.—Capitan general al Gobernador provincia de Santander.

En nombre del General en Jefe, Ejército, voluntarios y mio agradezco sinceramente á V. S., Diputacion provincial, Ayuntamiento, Junta de Comercio y pueblo, las sinceras y expresivas felicitaciones que se sirven dirigirme con motivo de los venturosos acontecimientos que vienen apresurando la pacificacion de Cuba.—*Joaquin Jovellar.*

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y satisfaccion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santander 5 de Marzo de 1878.—*Ricardo Villalva.*

A la Excma. Diputacion provincial.» La Diputacion queda enterada con satisfaccion.

Pasan á las Comisiones correspondientes los asuntos pendientes.

Pasa á la de Fomento una instancia de varios vecinos de Gueto sobre inversion de la cantidad de 1500 pesetas concedidas por la provincia para la reparacion del camino vecinal de Cueto á Santander.

Se fija en 30 el número de sesiones que han de celebrarse en el periodo semestral; y se acuerda que la inmediata tenga lugar en el día de mañana á las cuatro de la tarde.

El Sr. Polanco manifiesta que el señor Cárcova no puede asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

La Diputacion queda enterada.

Y se levanta la del de hoy de que, por ausencia de los Diputados Secretarios, certifico yó el Secretario de la Corporacion.—*Máximo de Solano Vial.*

## COMISION

DE

### EVALUACION Y REPARTIMIENTO

DE LA

### CONTRIBUCION TERRITORIAL

DE

### SANTANDER.

Anuncio.

En cumplimiento á lo prevenido por orden de la Direccion general de Contribuciones, fecha 19 de Marzo último, esta Comision necesita adquirir local con destino á las oficinas de la misma por no poder continuar en el piso 3.º de la casa-Aduana, donde actualmente se hallan establecidas, ni ser tampoco posible obtener otro departamento en el edificio expresado.

A virtud de dicha circunstancia, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que los dueños de locales á quienes pudiera convenir, presenten proposiciones de arriendo ó sub-arriendo dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la insercion en el BOLETIN OFICIAL; debiendo advertir que siendo de interés la mayor proximidad posible al edificio de la Aduana, habrá de preferirse el local que en igualdad de otras circunstancias, reuna tambien la expresada.

Santander 1.º de Abril de 1878.—*Jose Ruiz Mora.* 3—2

## ADMINISTRACION DE ADUANAS

DE

### SANTANDER.

La Direccion general del ramo en circular de fecha 30 de Marzo último dice á esta Administracion lo siguiente:

«Publicado en la *Gaceta* de hoy el convenio especial de Comercio celebrado entre España y Francia el 8 de Diciembre último, y para que tenga inmediato y fiel cumplimiento, esta Direccion general hace á V. S. las prevenciones siguientes:

1.ª Que continúa vigente la tarifa A, aneja al convenio entre España y Francia de 18 de Junio de 1865, para la importacion en España de los artículos de procedencia ó manufactura francesa que la misma tarifa expresa. El convenio de 1865 figura en el apéndice 4.º del arancel de Aduanas vigente.

2.ª Que los vinos de Francia que se importen en España, ya sea en pipería ya en botellas, deberán pagar, en vez de los derechos ordinarios y extraordinarios que expresan las partidas 249 y 250 del actual arancel, el único derecho de 20 pesetas por hectólitro los vinos espumosos, y 6 pesetas tambien por hectólitro y único derecho los no espumosos.

Los envases de estos vinos se aforarán aparte por la partidas del arancel que les corresponden segun su clase, y con arreglo á la nota 33 del mismo arancel.

3.ª La plata en alhajas ó joyería, aunque tenga perlas ó piedras, de manufactura francesa pagará por todo derecho á su importacion en el Reino 3 pesetas cada hectógramo, en vez del derecho ordinario y extraordinario de la partida 17 del arancel.

Los objetos de cobre, bronce y laton dorados, plateados ó niquelados de la

misma manufactura francesa satisfarán 250 pesetas por 100 kilgs. en lugar del derecho ordinario y extraordinario de la partida 46. Y los aderezos y adornos de todas clases excepto los de oro y plata setas por cada kilógramo en lugar del derecho ordinario y extraordinario de la partida 260.

4.ª Establecido por el artículo 8.º del convenio de 8 de Diciembre próximo pasado el trato reciproco de la nacion mas favorecida en todo lo concerniente á la importacion, exportacion al tránsito y á la navegacion, se considerará desde luego comprendida á Francia en el número de las naciones convenidas, que expresa la disposicion 12.ª del arancel, que expresará en su consecuencia á todos los productos y procedencias francesas, que no reciban un beneficio especial por los citados convenios de 18 de Junio de 1865 y 8 de Diciembre de 1877, los derechos que establece la columna segunda del citado arancel.

5.ª La justificacion del origen y procedencia de los artículos franceses se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes para las producciones de los demás países convenidos.

6.ª Todas las naciones convenidas que expresa dicha disposicion 12 del arancel disfrutarán de los beneficios otorgados á Francia por los mencionados convenios de 18 de Junio de 1865 y 8 de Diciembre de 1877.

Y 7.ª Las reducciones de derechos anteriormente expresados empezarán á aplicarse en todos los aforos que se hagan desde 1.º de Abril inclusive.»

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del comercio.

Santander 1.º de Abril de 1878.—*Donmingo Lopez.* 3—3

## COMANDANCIA DE MARINA

DE

### SANTANDER.

Don Juan B. Pereira y Casal, alférez de fragata, graduado, ayudante de esta Comandancia de Marina, y fiscal de causas en la misma, con la debida autorizacion.

Hace saber: que el día 14 del corriente, y hora de las doce de la misma mañana, tendrá lugar en esta Comandancia de Marina, la venta en público remate, de los efectos salvados del naufragio del patache español «Pasapunte» de la matrícula de Rivadeo, acaecido en la madrugada del día 29 de Marzo último á saber:

Velámen. Una vela mayor.—Un trinquete.—Un foque.—Una trinetilla en estado de media vida.—Un velacho y un foque completamente viejos.

Jarcias y maniobra. Las jarcias de los dos palos, en el último estado de vida.—Cuatro pedazos de maniobra de cáñamo de dos pulgadas y media de mena.—Cuatro aparejos con sus cuadernales, pertenecientes á ambos palos, en estado de media vida.

Cuatro pedazos de cabo tambien de cáñamo, de una y media pulgada de mena, viejos.—Dos id. de una y media pulgada media vida.

Un calabrote con 60 brazas de 7 pulgadas, en mal estado.—Una guindaleza con 64 brazas de 4 pulgadas, nueva.—Una estacha de cáñamo con 70 brazas de 3 pulgadas, nueva.—Otra id. con 80 brazas de una y media pulgada, nueva.

Palos y vergas. Un palo trinquete en dos pedazos.—Uno id. mayor, tambien en dos pedazos.—Una verga de trinquete.—Una id. de velacho.—Un botalon de



Una botavara.—Un pico de la vela mayor.  
 Amarras. Una ancla de 4 quintales vieja.—Un rezo de 5 uñas, de un quintal, viejo.—Cinco grilletes de cadena de 5 líneas, vieja.  
 Varios efectos. Una caña de timon de hierro, nueva.—Una campana de bronce, tamaño pequeño.—Dos compases de víscera usados.—Dos faroles de situación bastante usados.—Dos barriles de hacer agua, viejos.—Dos palas de Hierro.—Dos rastrillos de hierro.—Veinte cuadernales y motores de diferentes tamaños.—Cuatro gateras de hierro abiertas, en muy buen estado.

Embarcaciones. Una lancha con seis remos.  
 Casco. El del buque dicho, enterrado en la arena hasta los cadentes, y varios trozos de madera desprendidos por la mar.  
 Lo que se anuncia al público, para que los que quieran asistir á dicho remate, se informen del cabo de mar de Sommo, en cuyo punto se hallan de manifiesto los mencionados efectos.  
 Santander 6 de Abril de 1878.—*Juan B. Pereira.* 8-1

## DISTRITO MUNICIPAL DE SANTANDER.

EXTRACTO de la cuenta de caudales de su presupuesto municipal referente á los meses de Enero y Febrero del corriente año económico, á saber

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
<b>CARGO.</b>				
Existencia que resultó en fin de Diciembre próximo pasado..			36.666	27
<b>Cap. 1.º—Rentas y productos.</b>				
Producto del alquiler de cajones de los mercados públicos, puestos de sus galerías interiores y exteriores y caseta del matadero.....	11.392	40		
Id. de derechos establecidos en el matadero, como remuneración de los gastos de enseres, traslación de carnes á los puestos de venta, asco y entretenimiento del local	6.716	»		
Id. por venta de terrenos en el Cementerio general...	550	»		
Id. del Hospital de San Rafael.....	3.939	66		
Id. de la Casa de Caridad.....	5.234	41	27.832	17
<b>Cap. 3.º—Ingresos extraordinarios.</b>				
Producto por venta de basuras procedentes del edificio destinado á exposicion de ganados .....	43	»		
Id. de terrenos cedidos para edificacion en el pueblo de Monte.....	279	70	322	70
<b>Cap. 4.º—Resultas de presupuestos anteriores.</b>				
Existencia que resultó en la Depositaria municipal procedente del presupuesto anterior de 1876-77, al cerrarse definitivamente los pagos por cuenta del mismo en 31 de Diciembre.....	1.497	96		
Id. id. id. correspondiente al fondo de contribuciones .....	1.019	27	2.517	23
<b>Cap. 5.º—Recursos legales á cubrir el déficit.</b>				
Producto del arbitrio sobre la construccion y reparacion de edificios, puestos públicos y otros conceptos .....	3.849	18		
Id. de los impuestos del 4 y 8 por 100 sobre las contribuciones territorial é industrial.....	21.613	»		
Id. id. sobre diferentes artículos de consumo....	136.519	67	161.981	85
<b>Movimiento de fondos.</b>				
Remesadas a la Señora Superiora del Hospital de San Rafael para que ocurra al pago de gastos menores de dicho Establecimiento.....			1.250	»
<b>Total cargo.....</b>			<b>230.570</b>	<b>52</b>

### DATA.

<b>Capitulo 1.º—Ayuntamiento.</b>				
Satisfecho por haberes del personal empleado en las oficinas municipales, profesores facultativos titulares y otros dependientes.....	9.108	10		
Id. por material de oficinas é impresiones.....	788	50		
Id. por haberes del encargado de la limpieza del salon de sesiones y demás locales del Ayuntamiento.....	38	02		
Id. por el seguro de incendios de dicha casa y reparacion de efectos de las oficinas.....	190	»	10.124	62

### Capitulo 2.º—Policia de seguridad.

Haberes del personal de la Guardia municipal.....	7.083	»		
Importe de vestuario para la misma.....	361	»		
Haberes del personal contra incendios.....	233	15		
Gastos de incendios y compostura de útiles contra los mismos.....	14.378	98	22.056	13

### Capitulo 3.º—Policia urbana.

Haberes del encargado de encender y vigilar el alumbrado establecido desde la plaza de Toros al Sardinero...	77	50		
Importe de gás para el alumbrado público.....	5.102	62		
Intereses del personal de limpieza y fontaneros.....	2.948	81		
Id. del de arbolados y paseos.....	1.245	56		
Alquiler de una caseta destinada á depósito de herramientas de los camineros y vivienda de uno de éstos..	100	»		
Haberes del personal empleado en los mercados públicos	195	83		
Importe del seguro y contribucion correspondiente á dichos edificios.....	1.238	14		
Haberes del personal empleado en el matadero.....	250	45		
Reparacion de útiles del mismo.....	17	50		
Haberes del conserge del Cementerio .....	76	04		
Reforma de paredes y ejecucion de zanjas de saneamiento en dicho Cementerio.....	500	»	11.752	45

### Capitulo 4.º—Instruccion pública.

Haberes del personal de Instruccion primaria.....	1.538	14		
Satisfecho por material para las Escuelas gratuitas y mobiliario para la de niñas establecida en el pueblo de Cueto.....	2.248	79		
Importe de alquileres de los locales en que están establecidas dichas escuelas y viviendas de sus maestros	1.619	48		
Haberes del personal de la escuela práctica de la Normal	262	49		
Satisfecho por material para dicha escuela.....	79	16		
Id. por importe del tercer trimestre de la subvencion que tiene acordada el Ayuntamiento al jóven aventajado D. Victor Fernandez para que pueda continuar sus estudios.....	125	»	5.873	06

### Cap. 5.º—Beneficencia.

Haberes del personal empleado en el Hospital de San Rafael.....	502	45		
Importe de artículos suministrados al mismo y seguro de incendios.....	6.628	02		
Haberes del personal empleado en la Casa de Caridad.	443	33		
Satisfecho por suministros hechos á la misma.....	16.829	05		
Id. por haberes de farmacéutico encargado de la Casa de Socorro.....	93	75	24.496	60

### Capitulo 6.º—Obras públicas.

Haberes del personal facultativo empleado en las obras municipales.....	931	74		
Importe de jornales y materiales empleados en reparaciones ordinarias de la Ciudad.....	17.938	18		
Haberes del guarda del edificio destinado á exposicion de ganados .....	62	»		
Pagado por el seguro de incendios de dicho edificio .....	14	»	18.948	92

### Capitulo 7.º—Correccion pública.

Importe del seguro de la Cárcel pública de esta Ciudad.			35	»
---------------------------------------------------------	--	--	----	---

### Capitulo 8.º—Cargas.

Satisfecho por pensiones y jubilaciones.....	156	24		
Id. por diferentes obligaciones y créditos que contra si tiene el Municipio.....	119.805	59		
Id. por iluminaciones y festejos.....	255	»	120.216	83

### Capitulo 9.º—Imprevistos.

Satisfecho por gastos apremiantes fuera de consignacion			2.906	89
---------------------------------------------------------	--	--	-------	----

### Capitulo 10.º—Resultas de presupuestos anteriores.

Importe de vales admitidos en pagos de Ayuntamiento, en virtud del avenio con acreedores en 1872, correspondientes aquellos á las emisiones para los años económicos de 1875-76 y 1876-77.....			840	38
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	-----	----

### Movimiento de fondos.

Remesadas á la Señora Superiora del Hospital de San Rafael para pago de gastos menores de dicho Establecimiento.....				
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--



blecimiento.....	1.250 »
Total de la data.....	218.500'83
<b>RESÚMEN.</b>	
Importa el cargo.....	230.570'52
Idem la data.....	218.500'88
Existencia para Marzo siguiente.....	12.069'64

**Demostracion de la misma.**

En la Depositaria del Ayuntamiento.....	11.894'96	
En el Hospital de San Rafael.....	92'66	
En la Casa de Caridad.....	82'02	12.069'64
		Igual.

Santander 18 de Marzo de 1878.—El Contador, *José María Camaño*.—Visto bueno, El Alcalde *Tomás C. de Agüero*.

**Anuncios oficiales.**

*Ayuntamiento de Polanco.*

Los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica, urbana y pecuaria durante el presente año económico, por herencia, compra, venta u otro concepto, presentarán las oportunas relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, con el fin de formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto del inmediato año económico de 1878 á 79; en la intiligencia que pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Polanco 1.º de Abril de 1878.—El Alcalde, *José de la Torre*.

*Ayuntamiento de San Roque*

Los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica, urbana y pecuaria durante el presente año económico, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de altas y bajas, debidamente justificadas dentro del improrrogable término de quince dias, á fin de proceder á la formacion del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion en el próximo año económico de 1878 á 79.

San Roque 28 de Marzo de 1878.—*Don Domingo Ruiz*.

*Ayuntamiento de Rionansa.*

Debiendo ocuparse este Ayuntamiento y Junta pericial de la confeccion del apéndice que ha de servir de vase al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1878 á 79, los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán sus relaciones de alta y baja, debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de diez dias, desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia: prevenido, que pasado dicho término no serán admitidas.

Rionansa 27 de Marzo de 1878.—El Alcalde, *Basilio Gutierrez y Torre*.

*Ayuntamiento de Rivamontán al Mar.*

Debiendo de procederse por la Junta pericial de este distrito á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza teritorial que ha de servir de base al repartimiento para el año económico próximo de 1878 á 1879; los contribuyentes asi vecinos como forasteros, que hayan tenido alteracion en su riqueza presentarán las oportunas relaciones debidamente justificadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el improrrogable plazo de quince dias despues que tenga lugar este anuacio en el BOLETIN OFICIAL pasados los cuales no se admitirán reclamaciones sucesivas.

Rivamontán al Mar 27 de Marzo de 1878.—*Guillermo Diez*.

*Ayuntamiento de Pesquera.*

Los contribuyentes por territorial tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán sus respectivas relaciones de altas y bajas debidamente autorizadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de quince dias, á fin de proceder al apéndice y rectificacion para el año económico de 1878 á 79.

Pesquera 30 de Marzo de 1878.—*Manuel Ruiz Gonzalez*.

*Ayuntamiento de Ramales.*

Todos los contribuyentes por territorial cultivo y ganaderia, yase hallen presentes ó ausentes del distrito municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán sus respectivas relaciones de altas y bajas debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento antes del dia diez del próximo mes de Abril con objeto de proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento para el año próximo venidero 1878 á 79.

Ramales 28 de Marzo de 1878.—*Primo Garcia*.

**Providencias Judiciales.**

*Don Nicolás de la Cavada, Juez Municipal é interino de primera instancia de esta Ciudad y su partido.*

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal Luis, de oficio paraguero, de estatura baja, color moreno, que viste gorra de paño azul, blusa de igual color, pantalon de pana y calzado

de abarca de cuero; contra quien se sigue causa por el delito de hurto de un saco de ropas; en la que ha sido declarada probesado, y para que comparezca en este Juzgado dentro del término de doce dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, á prestar declaracion indagatoria; pues de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á las que constituyen la policia judicial procedan á la busca captura y conduccion á la cárcel de esta Capital al indicado Luis por convenir tolo así á la Administracion de justicia.

Santander 29 de Marzo de 1878.—*Nicolás de la Cavada*.—P. O. de S. S.ª, *Nicolás Gonzalez*.

*Don Lorenzo Jacobo Sanchez, Juez de primera instancia del partido de Entrambasaguas provincia de Santander*

Hago saber: que por D Manuel Reboilar y Lastra, vecino de Omoño, se ha solicitado el deslinde y amojonamiento de un monte de su propiedad, situado en el pueblo de las Pilas y mies de la Barzada, en cuyo escrito he acordado por auto de este dia, se cite, llame y emplace á los que secrean interesados en el mismo, para que comparezcan el dia 20 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, en expresapomonte y sitio, donde tendrá lugar la diligencia de deslinde, aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, debiendo advertirse que se ha hecho saber á los condueños conocidos, que lo son herederos de D. Hilario Laso de la Vega, D. Manuel Martinez, D. José Trueba, D. Lorenzo de la Torriente, herederos de D. Juan del Piñal y D. José Fernandez, previniéndoles al propio tiempo vayan probistos de los documentos oportunos.

Lo que se hace publico, para que surta los debidos efectos.

Dado en Entrambasaguas á 23 de Marzo de 1878.—*Lorenzo Jacobo Sanchez*.—*Constantino Tuco*.

*Don Nicolás de la Cavada y Aja, Abogado, Juez municipal de esta Ciudad, ejerciendo la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido por jubilacion del propietario.*

Por la presente requisitoria se llama y busca á Francisco Bueno Diez, soltero, de treinta y nueve años de edad, de oficio lab ador que ha sido espulsado hace proximamente un mes de la casa de Beneficencia de esta Ciudad para que dentro del término de nueve dias contados desde el en que se inserte una igual ó esta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaracion de inquerir en la causa criminal que se le sigue sobre lesiones.

Dado y firmado en Santander á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—*Nicolás de la Cavada*, D. O. de su señoría.—*Ricardo Cagigas*.

**Anuncios particulares**

**EL FÉNIX ESPAÑOL**

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS.

Habiendo sido nombrado SUBDIRECTOR

de esta Compañia, para el ramo de incendios, en las provincias de Santander y Palencia D. Pedro del Hoyo, en reemplazo de D. Bernardino Tejedor que desempeñaba dicho cargo, se advierte al público para su inteligencia.

Las oficinas en Santander continuan en la calle del Muelle núm. 9 principal. Madrid, 27 de Marzo de 1878.—El Director, *G. D. Entraignes*. 8-3

**SUSTITUCION MILITAR**

**AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS**

**SANTANDER.**

El representante de esta Agencia, proporciona sustitutos para todos los quintos que les haya correspondido por sorteo prestar el servicio en la Isla de Cuba, en el actual reemplazo con arreglo al reglamento y órdenes vigentes, y con el fin de que los interesados puedan aprovecharse de tan importante servicio y de la economía con que se les ha de servir, se anuncia con tal objeto para que por conducto de las autoridades de sus respectivos distritos, llegue á noticia de los que les haya cavido esta suerte para su gobierno pudiendo dirigirse el que guste confiarle dicho encargo, al representante de la misma Agencia. Alameda primera núm. 16, bajo.—*Miguel del Rio*. 3-3

**EL MUNDO.**

**COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIS Y SOBRE LA VIDA.**

*Autorizada por decreto de 27 de Abril de 1864 y domiciliada en Paris, calle de 4 de Setiembre núm. 12.*

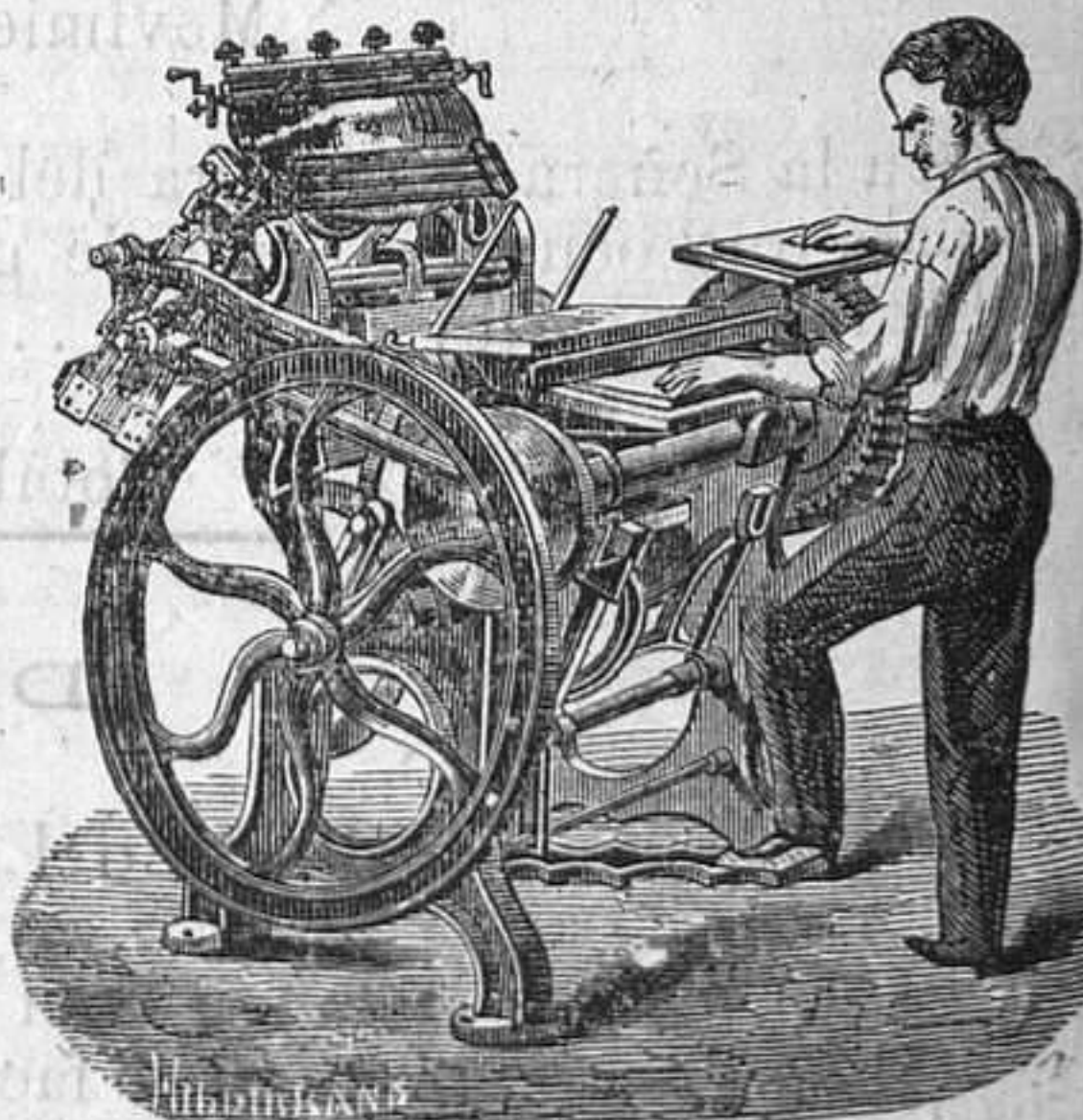
**CAPITAL 38.000.000**

Esta importante Compañia que opera en la mayor parte de las naciones de Europa, se ha establecido recientemente en España, y asegura, como las demás de su clase, las propiedades que el fuego puede destruir ó deteriorar, tales como edificios, moviliarios personales é industriales, mercancías, fábricas, talleres, cosecha, etc. etc.

Los contratos que para la reaseguracion España tiene hechos con ortas compañías de las más acreditadas en Francia, la permiten tomar á su cargo los más importantes riesgos.

Dirigirse á D. Florentino de Gargollo, Director particular, Muelle 31, escritorio.—Santander. 7

**EN LA IMPRENTA**



DE IMPRESIONES.

DE ESTE PERIODICO

SE HACEN TODA CLASE

Imp. y lit. de Telesforo Martinez.

BLANCA, 40.